

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 15/2024
Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL GOBIERNO AUTONOMO
REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

El Informe Técnico N° 03/2024 elaborado por la Dirección de Recursos Humanos donde recomienda dar cumplimiento al Reglamento Interno de Personal del G.A.R.G.CH., para el cambio de horario de trabajo en el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco e Informe Legal N° 12/2024 elaborado por la Secretaria Regional Jurídica.

CONSIDERNADO I:

Que, el Parágrafo I-II del Artículo 46 de la Constitución Política del Estado, determina 1.- Al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna. 2.- A una fuente laboral estable, en condiciones equitativas y satisfactorias y el Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 señala que “la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la misma norma fundamental establece en su artículo 233 que “son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento”.

Que, la Ley N° 2027 sobre el Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 4 define al funcionario público como “los dignatarios, funcionarios y empleados públicos u otras personas que prestan servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración”.

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, afirma que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, así como los sistemas de Planificación e Inversión Pública; correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que, el Reglamento a la Ley N° 2027 aprobado por el Decreto Supremo N° 25749 de 24 de abril de 2000, en su artículo N° 37° establece que el Órgano Rector del Sistema de Administración de Personal queda encargado de la compatibilización del Reglamento Interno de las instituciones, adecuadas a la Ley del Estatuto del Funcionario Público.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 023/2019, de fecha 10 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento Interno de Personal como marco normativo que permite regular la relación entre el Gobierno Autónomo de Regional del Gran Chaco

con los Servidores Públicos que trabajan en la Entidad. La norma citada en su establece en el **“Artículo 15. (JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO). La jornada de trabajo es de ocho (8) horas diarias de forma discontinua, conforme al siguiente horario: de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 15:00 p.m. a 18:30 p.m.”.**

Que, en lo referido a las atribuciones y funciones del Ejecutivo Regional, el Estatuto Autónomo Regional del Gran Chaco, establece en su Artículo 35 numeral 2: “Representar al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco o delegar cuando corresponda a los Ejecutivos de Desarrollo ante el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental o Gobiernos Municipales o Gobierno Originarios Indígenas Campesino, entidades públicas o privadas dentro y fuera de la jurisdicción regional. Art. 35 numeral 3.- Dirigir la administración pública Regional coordinando la acción con los Ejecutivos de Desarrollo. Art. 35 numeral 8.- “Emitir resoluciones administrativas en el marco de su facultad ejecutivas”.

CONSIDERNADO II:

Que, actualmente LA JORNADA DE TRABAJO DE LA ENTIDAD es de ocho (8) horas diarias de forma discontinua y el HORARIO es: de 08:00 a 12:30 p.m. y de 14:30 a 18:00, cumpliéndose la jornada de horas diarias, de lunes a viernes.

Que, el Informe Técnico N° 03/2024 de fecha 10/01/2024 con cargo de recepción del 12 de enero de 2024, elaborado por la Lic. Cintia Fernanda Tinte Humerez - Directora de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, expresa la necesidad e importancia de realizar un cambio en relación de horario, debiendo aplicar el siguiente:

MAÑANA	TARDE
ENTRADA: 07:30 a.m.	ENTRADA: 15:00 p.m.
SALIDA 12: 00 p.m	SALIDA: 18:30 p.m.

Por lo que recomienda “Dar viabilidad a la solicitud de cambio de horario de ingreso y salida en la jornada laboral G.A.R.G.CH.”.

Que, el Informe legal N° 12/2024 de fecha 19 de enero de 2024, elaborado por la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco en su parte conclusiva expresa que: Es procedente la solicitud de cambio de horario de 7:30 a 12:00 y de 15:00 a 18:30, en aplicación al Reglamento Interno de Personal (RIP) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, ejerciendo las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás leyes conexas,

RESUELVE:

Artículo Primero.- En aplicación del Reglamento Interno de Personal, se dispone el siguiente Horario de trabajo discontinuo para las dependencias de la Dirección Administrativa N° 1 (Yacuiba) del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco (Yacuiba):


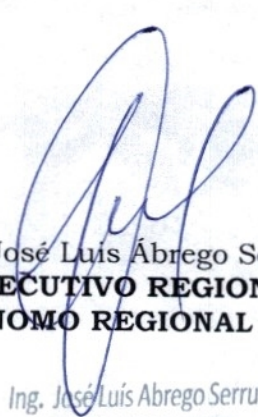
De 07:30 a 12:00 y de 15:00 a 18:30, de lunes a viernes.

Artículo Segundo.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir del siguiente día hábil de su publicación en la Gaceta Oficial del GARGCH.

Artículo Tercero.- La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución de Administrativa.

Es dada en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

PUBLIQUESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco



Abg. Glauce Miriam Berzaga Lira
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco



Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco